



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4384

Esta ley se sancionó y promulgó el día 15 de marzo de 1971.
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.764, el día 5 de abril de 1971.

Ministerio de Gobierno

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Ratifícase la ordenanza N° 20 dictada por la Municipalidad de la ciudad de Salta con fecha 11 de mayo de 1970, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Art. 1°.- Transferir a la provincia de Salta, la fracción de terreno de propiedad municipal, identificada con el Catastro N° 69.847, de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con setenta y seis metros cuadrados (4.453,76 m²), resultante de la subdivisión del Catastro de origen N° 60.373, conforme al plano de desmembración registrado y archivado bajo el N° 5484 –Capital- de la Dirección General de Inmuebles; la transferencia se realiza por la suma que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia y deberá ser abonada por el Gobierno de la Provincia a la Municipalidad de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- Solicitar del Gobierno de la Provincia la sanción de la ley que autorice a realizar la transferencia del terreno municipal, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Art. 3°.- Con los antecedentes que contiene el expediente del título, dése traslado al Poder Ejecutivo provincial para su ratificación con fuerza de ordenanza.

Art. 4°.- La presente ordenanza será refrendada por los señores secretarios de Gobierno, de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. - Fdo.: Dr. HECTOR CORNEJO D’ANDREA, Intendente Municipal de la ciudad de Salta. Fdo.: LUIS A. MARTINO, Contador Público Nacional, Secretario de Hacienda Municipal de Salta. - Fdo.: ERNESTO ABEL NORTE, Secretario de Gobierno Municipalidad de la ciudad de Salta. – Fdo.: Ing. ABEL CORNEJO, Secretario de Obras Públicas, Municipalidad de Salta.”

Art. 2°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

AGUIRRE MOLINA - Cornejo Isasmendi